



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00010-00

Custodia y cuidado personal

Sería el caso *reconocer personería* al doctor *CARLOS ALBEIRO ROZO GUERRERO* para actuar como Apoderado Judicial de la señora *BRIYID GISSELL YULIETH CONTRERAS PEÑALOZA* y decidir el recurso de reposición interpuesto contra el auto que admitió la demanda, si no fuera porque el poder debe estar debidamente autenticado como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto ir acompañado de la constancia de que fue enviado mediante mensaje de datos, circunstancia que en los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 5 es el que le da autenticidad y obvia este requisito, que se echa de menos.

Por lo tanto, *se requiere* al Profesional del derecho para que en el término de tres (3) días acredite esta circunstancia, so pena de que se tenga por no presentado por insuficiencia de poder.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 18 de marzo de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 023, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3702e0def707fed2dbc02f804e3e72dcf65a3334acc6954227da86787ab325**

Documento generado en 17/03/2022 06:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>